

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
9144570	JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ	44	9/27/2022	22	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ con CC 9.144.570, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2022.

AUTO No. 044 del 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 311 del 17 de junio de 2019 declaró responsable al señor **JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ**, con CC **9.144.570**, e impuso una multa de (22) SMMLV, para el año 2018, la cual fue notificado correo certificado el 25 de julio de 2019, estando dentro del término de los recursos, el sujeto procesal, interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución n°311 del 17 de junio de 2019, a través del radicado DG-008969-E-2019 del . En consecuencia, por medio de la Resolución n°780 del 17 de diciembre de 2019, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de reposición confirmando el contenido de la Resolución 311 del 17 de junio de 2019, notificada por por aviso el 20 de febrero de 2020, con Resolución n°258 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación donde estableció en el artículo segundo lo siguiente: modificar el artículo tercero de la Resolución n°311 del 17 de junio de 2019, el cual quedará así: "ARTICULO TERCERO: Imponer una multa de 505, UVT al señor JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.144.570,". Siendo notificada esta decisión mediante por aviso del 17 de noviembre de 2020, quedando en firme el 44153, con Resolución n°.20 de 13 de enero de 2022, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Corregir de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los errores de digitación verificados tanto en la parte motiva como resolutive de la Resolución N°.258 del 10 de septiembre de 2020 frente al monto final de la multa por el cual debe responder el señor JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ, acto que fue expedido por la Dirección General de la ANE, entendiéndose para todos los efectos lo siguiente:*

"El valor del salario mínimo legal mensual para el año 2018 (año de los hechos) era de \$781.242 y el valor de una UVT para el año 2019 (año de la sanción) era de \$34.270, por tanto 22 SMLM de 2019 equivalente a 501.53 UVT de 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo tercero de la Resolución N°. 311 del 17 de junio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:*

ARTÍCULO TERCERO: *Imponer una multa de 501.53 UVT de 2019, al señor JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.144.570, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución." Letra cursiva fuera del texto original.*



AUTO No. 044 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ CON CC 9.144.570

Fue notificado electrónicamente el 1 de febrero de 2022.

Que con Registros N°211004486 del 7 de enero de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-61 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222044989 del 9 de mayo de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor JAVIER ALONSO BELTRAN ALVAREZ identificada con CC 9.144.570, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL. (\$17.187.000), de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co; mgarcia@mintic.gov.co

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – GIT Cobro Coactivo

